

CPR-CS-virtual -2020
Bogota, D.C. 30 de junio de 2021

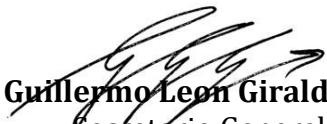
Honorable Senador (a)
Fabio Raul Amin Saleme
Esperanza Andrade Serrano
Roy Leonardo Barreras Montealegre
Armando Benedetti Villaneda
Maria Fernanda Cabal Molina
Julian Gallo Cubillos
Juan Carlos Garcia Gomez
Carlos Eduardo Guevara Villabon
Rodrigo Lara Bonilla
Alexander Lopez Maya
Angelica Lisbeth Lozano Correa
Ivan Leonidas Name Vasquez
Temistocles Ortega Narvaez
Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Gustavo Petro Urrego
Miguel Angel Pinto Hernandez
Roosvelt Rodriguez Rengifo
Soledad Tamayo Tamayo
Santiago Valencia Gonzalez
Paloma Susana Valencia Laserna
German Varon Cotrino
Luis Fernando Velasco Chaves
Ciudad.

Apreciado Senador (a):

De conformidad con la Ley 1828 de 2017, me permito hacerle llegar el Informe de la Actividad Legislativa desarrollada por su Señoría, en la Comisión Primera del Senado, durante la Legislatura 2020-2021, el cual contiene:

- Proyectos, radicados en la Comisión Primera, en los cuales fue designado ponente.
- Cuadro de proposiciones radicadas, en relación con; Debates de Control Político, Foros y Audiencias Públicas.
- Proposiciones Presentadas respecto a proyectos.
- Cuadro de Actas, Foros y Audiencias Públicas con sus respectivas gacetas del Congreso, a la fecha.

Cordialmente,



Guillermo Leon Giraldo Gil
Secretario General
Comisión Primera
H. Senado



**C U A D R O G E N E R A L D E
P R O Y E C T O S D E L A
H . S . E S P E R A N Z A A N D R A D E
S E R R A N O
L E G I S L A T U R A 2 0 2 0 - 2 0 2 1**



H.S. ESPERANZA ANDRADE SERRANO

PROYECTOS DE SU AUTORÍA			
		Aprobados	Archivados
Actos Legislativos	02	01	02
Proyectos de Ley	12	02	10
Total	14	03	12

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 10 de 2020 Senado. "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, permitiendo la prisión perpetua revisable para feminicidas".

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores:

HH.SS: Esperanza Andrade Serrano, Nora García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María Fernanda Cabal Molina, Nadia Goergette Blal Scaff, Soledad Tamayo Tamayo, Miguel Angel Barreto Castillo, Juan Samy Merheg Marún. - **HH.RR:** Diela Liliana Benavides, Nidia Marcela Osorio Salgado, José Elber Hernandez Casas, José Gustavo Padilla, Buenaventura León León, Armando Zabaraín D´arce, Germán Alcides Blanco, Ciro Antonio Rodriguez, María Cristina Soto, Yamil Hernando Arana, Alfredo Ape Cuello, Juan Carlos Rivera, Jaime Felipe Lozada, Felipe Muñoz Delgado.

Ponente

Primer Debate:

Senado: H.S: Esperanza Andrade Serrano.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 579/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 851/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



2. Proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2020 Senado. “Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al Municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de Distrito biodiverso, turístico, cultural, agroindustrial y educativo”.

Fecha de Radicación: 25 de Agosto de 2020

Autores: HH.SS: Jonatan Tamayo Perez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Ruby Helena Chagui Spath, Gabriel Jaime Velasco, Esperanza Andrade de Osso. – HH.RR: José Daniel Lopez, Alexander Bermudez Lasso, Erwin Arias Betancur, Jorge Mendez Hernandez, Oscar Camilo Arango, Alejandro Vega Perez.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 846/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1063/2020	
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1257/2020	
Aprobado Comisión I:	28-October-2020	
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1257/2020	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 23	23-October-2020	59/2021
No. 24	28-October-2020	1524/2020

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



3. Proyecto de Ley No. 07 de 2020 Senado. "Por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso. -
H.R: Juan Fernando Espinal Ramirez.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: María Fernanda Cabal Molina.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: H.S:

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 572/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 791/2020	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 18	05-Octubre-2020	57/2021
No. 19	07-Octubre-2020	1333/2020

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Comision Accidental conformada por los HH.SS: Maria Fernanda Cabal, Germán Varón, Roy Barreras, Armando Benedetti, Temistocles Ortega). (Pendiente Concepto de Consejo Superior de Política Criminal).



4. Proyecto de Ley No. 08 de 2020 Senado. “Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política”.

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso. –
H.R: Juan Fernando Espinal Ramirez.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: Santiago Valencia Gonzalez.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 572/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1064/2020	
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



5. Proyecto de Ley No. 40 de 2020 Senado. **“Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Ley 1922 de 2018”.** (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez.

Ponente Primer Debate:

Senado: H.S: María Fernanda Cabal Molina.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 762/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1063/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



6. Proyecto de Ley No. 74 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se regula un procedimiento especial para la legalización y adquisición de los predios e inmuebles en favor de las entidades territoriales de predios donde funcionan instituciones educativas públicas urbanas y rurales y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Efraín Cepeda Sarabia, Laureano Acuña Diaz, Juan Samy Merheg Marún, Myriam Paredes Aguirre, Juan Diego Gómez Jiménez, Esperanza Andrade de Osso.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Eduardo Enríquez Maya.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 598/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



7. Proyecto de Ley No. 107 de 2020 Senado. "Por medio de la cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 35, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481, 1488, El título X y el título XI del capítulo III del Código Civil".

Fecha de Radicación: 21 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Myriam Paredes Aguirre, Nora García Burgos, Nadia Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Enriquez Maya, David Alejandro Barguil Assis, Efrain Cepeda Sarabia, Juan Carlos García Gomez, Laureano Acuña Diaz, Juan Samy Merheg Marún, Miguel Angel Barreto, Juan Diego Gomez Jimenez. - HH.RR: María Cristina Soto, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Benavides Solarte, Adriana Magali Matiz.

Ponente Primer Debate:

Senado: H.S: Juan Carlos García Gomez.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 606/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1432/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



8. Proyecto de Ley No. 119 de 2020 Senado - 479 de 2020 Cámara. “Por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 21 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Myriam Paredes Aguirre, Nora García Burgos, Soledad Tamayo Tamayo, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Eduardo Enriquez Maya, David Alejandro Barguil Assis, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marún, Miguel Angel Barreto, Juan Diego Gomez Jimenez. - HH.RR: María Cristina Soto, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Benavides Solarte, Adriana Magali Matiz Vargas.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: María Fernanda Cabal.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: H.S: María Fernanda Cabal.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 608/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 232/2021
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 791/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1141/2020	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	07-Octubre-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1141/2020	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:	17-Noviembre-2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1429/2020		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 18	05-Octubre-2020	57/2021	
No. 19	07-Octubre-2020	1333/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ORDEN DEL DIA COMISION PRIMERA CAMARA.



9. Proyecto de Ley No. 140 de 2020 Senado. “Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María Fernanda Cabal Molina, María del Rosaio Guerra de la Espriella, Paloma Valencia Laserna, John Milton Rodríguez González, Soledad Tamayo Tamayo, Juan Samy Merheg Marún, Miguel Ángel Barreto, Juan Carlos García Gómez. - **HH.RR:** Adriana Magali Matiz, Nidia Marcela Osorio, Diela Liliana Benavides, José Elver Hernández, José Gustavo Padilla, Armando Zabaraín, Buenaventura León León, Germán Blanco Álvarez, Alfredo Ape Cuello, Juan Carlos Rivera Peña, Felipe Andrés Muñoz, Jaime Felipe Lozada.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 608/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 815/2020	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 25	17-Noviembre-2020	60/2021
No. 26	18-Noviembre-2020	67/2021

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Comision Accidental conformada por los HH.SS: Esperanza Andrade (Coordinadora) Eduardo Pacheco, Roy Barreras, Angelica Lozano, Gustavo Petro



10. Proyecto de Ley No. 211 de 2020 Senado. **“Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar la calidad y la fiabilidad de encuestas y sondeos políticos y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 14 de Agosto de 2020

Autores:

HH.SS: Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narvaez, Miguel Angel Pinto Hernandez, David Barguil Assis, Fabio Amin Saleme, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Esperanza Andrade de Osso, John Milton Rodriguez Gonzalez, Paloma Valencia Laserna, Guillermo Garcia Realpe, Andres Cristo Bustos, Aydee Lizarazo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabon, Jose Ritter Lopez Peña, Manuel Virguez Piraquive, Alexander Lopez Maya. - **HH.RR:** Alfredo Deluque Zuleta, Jaime Lozada Polanco, Jorge Burgos Lugo, Jhon Jairo Cardenas Moran, Jorge Eliecer Tamayo, Sara Piedrahita Lyons, Edward David Rodriguez, Elbert Diaz Lozano, David Racero Mayorca, Julian Peinado Ramirez, Hernan Gustavo Estupiñan, Alejandro C. Chacon, Inti Raul Asprilla, Harry Gonzalez Garcia, Andres David Calle, John Jairo Hoyos, Harold Valencia Infante.

Ponente

Primer Debate:

Senado: H.S: Rodrigo Lara Restrepo.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 744/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (Acumulado con el PL 209 de 2020 Senado). PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL PL. 209 DE 2020 SENADO)



11. Proyecto de Ley No. 367 de 2020 Senado. “Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 19 de la Ley 1257 de 2008”.

Fecha de Radicación: 02 de Diciembre de 2020

Autores: **HH.SS:** Jhon Milton Rodriguez Gonzalez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Esperanza Andrade de Osso, Nora Garcia Burgos, Jonatan Tamayo Perez, Ana María Castañeda Gomez, Amanda Rocío Gonzalez Rodriguez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Juan Carlos Garcia Gomez. - **HH.RR:** Christian Garces Aljure, Jose Jaime Uscategui, Margarita Maria Restrepo, Cristian Jose Moreno, Jennifer Kristin Arias, Gabriel Jaime Vallejo, Jezmi Barraza, Erwin Arias, Juan Manuel Daza, Karen Cure, Magali Matiz, Flora Perdomo Andrade, Alvaro Hernan Prada.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1459/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 422/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



12. Proyecto de Ley No. 427 de 2021 Senado. “**Por medio de la cual se modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 para favorecer las condiciones de acceso a la información y del control social sobre la gestión pública durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19**”.

Fecha de Radicación: 26 de Marzo de 2021

Autores: HH.SS: Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Rodrigo Lara Restrepo, Roy Barreras Montealegre, Angélica Lozano Correa, Alexander Lopez Maya, Luis Fernando Velasco Chaves, Esperanza Andrade Serrano, Iván Name Vasquez, Eduardo Enriquez Maya, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Sanguino Paez, Aida Yolanda Avella Esquivel, Iván Marulanda Gomez, Juan Luis Castro Cordoba, José Aulo Polo Narvaez.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Ivan Name Vasquez.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 236/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



13. Proyecto de Ley Estatutaria No. 441 de 2021 Senado - 042 de 2020 Cámara. "Por medio de la cual se modifican los artículos 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011".

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: **HH.RR:** Adriana Magali Matiz Vargas, María Cristina Soto de Gomez, Buenaventura León León, Norma Hurtado Sanchez, Flora Perdomo Andrade, Angela Patricia Sanchez Leal, Jaime Rodriguez Contreras, Jorge Mendez Hernandez, Catalina Ortiz Lalinde, Alfredo Deluque Zuleta, Lizeth Barraza Arraut, Juan Carlos Lozada Vargas, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Diela Liliana Benavides Solarte. - **HH.SS:** Esperanza Andrade Serrano, Nora García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Ruby Helena Chagui Spath, Ana María Castañeda Vargas, Sandra Liliana Ortiz Nova.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Juan Carlos García Gomez.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 593/2021	Proyecto Original:	Gaceta N° 644/2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 816/2020
Aprobado Comisión I:		Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 70/2021
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°	Aprobado Comisión I: 18-Noviembre-2020	
Aprobado Plenaria:		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 70/2021
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Aprobado Plenaria: 24-Marzo-2021	
		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



14. Proyecto de Ley No. 453 de 2021 Senado - 133 de 2020 Cámara. “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarias de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: **Ministra de Justicia y del Derecho** doctora Margarita Cabello Blanco, **HH.RR:** Jezmi Barraza Arraut, Margarita María Restrepo Arango, Monica Liliana Valencia Montaña, Norma Hurtado Sanchez, Diela Liliana Benavides Solarte, Jennifer Kristin Arias Falla, Gloria Betty Zorro, Flora Perdomo Andrade, Adriana Magaly Matiz Vargas, Jose Daniel Lopez Jimenez, Irma Luz Herrera, Juan Carlos Losada Vargas. - **HH.SS:** Ana María Castañeda Gomez, Ruby Helena Chagui, Amanda Rocio Gonzalez, Karen Violette Cure, Esperanza Andrade Serrano, Nora Garcia Burgos, Laura Fortich Sanchez, Myriam Paredes Aguirre, Paloma Valencia Laserna, Maritza Martinez Aristizabal, Aydee Lizarazo Cubillos, Miguel Virguez, Carlos Guevara Villabon, Victoria Sandino Simanca.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Carlos Guevara Villabon.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S: Carlos Guevara Villabon.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 546/2021	Proyecto Original:	Gaceta N° 672/2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 636/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1394/2020
Aprobado Comisión I:	08-Junio-2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 158/2021
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 636/2021	Aprobado Comisión I:	04-Diciembre-2020
Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 158/2021
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Aprobado Plenaria:	20-Abril-2021
Informe Conciliacion	Gaceta N° 673/2021	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 346/2021
Aprobado Plenaria:	18-Junio-2021	Informe Conciliacion	Gaceta N° 682/2021
		Aprobado Plenaria:	18-Junio-2021
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	Gaceta del Congreso
No. 14 Conjunta		03-Junio-2021	
No. 50		08-Junio-2021	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCION PRESIDENCIAL.



PROYECTOS ASIGNADOS			
		Aprobados	Archivados
Actos Legislativos	03	01	03
Proyectos de Ley	07	04	03
Total	10	05	06

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 10 de 2020 Senado. “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, permitiendo la prisión perpetua revisable para feminicidas”.

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Esperanza Andrade Serrano, Nora García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María Fernanda Cabal Molina, Nadia Goergette Blel Scaff, Soledad Tamayo Tamayo, Miguel Angel Barreto Castillo, Juan Samy Merheg Marún. - **HH.RR:** Diela Liliana Benavides, Nidia Marcela Osorio Salgado, José Elber Hernandez Casas, José Gustavo Padilla, Buenaventura León León, Armando Zabarain D´arce, Germán Alcides Blanco, Ciro Antonio Rodríguez, María Cristina Soto, Yamil Hernando Arana, Alfredo Ape Cuello, Juan Carlos Rivera, Jaime Felipe Lozada, Felipe Muñoz Delgado.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade Serrano.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 579/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 851/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



2. Proyecto de Acto Legislativo No. 16 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se modifican los artículos 40, 171, 172, 176 y 177 de la Constitución Política con el fin de incentivar la participación política”.**

Fecha de Radicación: 28 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Angélica Lozano Correa, Luis Fernando Velasco Chaves, Antonio Sanguino Paez, Temístocles Ortega Narvaez, Iván Marulanda Gomez, Armando Benedetti Villaneda, Juan Luis Castro Cordoba, Andrés Felipe García Zuccardi, Guillermo García Realpe, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, José David Name, Jorge Eliecer Guevara. - **HH.RR:** Julian Peinado, Wilmer Leal, Sandra Ortiz, Harry Gonzalez, Catherine Miranda Peña.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa (Coordinadores), Temístocles Ortega Narvaez, Esperanza Andrade de Osso, María Fernanda Cabal Molina, Armando Benedetti Villaneda, Alexander López Maya, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 580/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 910/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



3. Proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2020 Senado. "Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al Municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de Distrito biodiverso, turístico, cultural, agroindustrial y educativo".

Fecha de Radicación: 25 de Agosto de 2020

Autores: HH.SS: Jonatan Tamayo Perez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Ruby Helena Chagui Spath, Gabriel Jaime Velasco, Esperanza Andrade de Osso. - HH.RR: José Daniel Lopez, Alexander Bermudez Lasso, Erwin Arias Betancur, Jorge Mendez Hernandez, Oscar Camilo Arango, Alejandro Vega Perez.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 846/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1063/2020	
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1257/2020	
Aprobado Comisión I:	28-October-2020	
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1257/2020	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 23	23-October-2020	59/2021
No. 24	28-October-2020	1524/2020

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



4. Proyecto de Ley No. 314 de 2020 Senado - 220 de 2019 Cámara. "Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 03 de Septiembre de 2019

Autores: H.S: Emma Claudia Castellanos. - HH.RR: Angela Patricia Sanchez Leal, Julio Cesar Triana, Edwing Fabian Diaz Plata, Katherine Miranda Peña, Mauricio Toro Orjuela, Erwin Arias Betancur, José Daniel López, José Jaime Uscategui, Carlos Eduardo Acosta, Carlos Alberto Cuenca, Eloy Chichi Quintero, Adriana Magali Matiz, Cesar Lorduy Maldonado, Jezmi Lizeth Barraza, José Elver Hernández.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1136/2020	Proyecto Original:	Gaceta N° 818/19
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 412/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 946/19
	Aprobado Comisión I: 21-Abril-2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 221/2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 412/2021	Aprobado Comisión I: 12-Diciembre-2019	
Aprobado Plenaria: 18-Junio-2021		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 221/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Aprobado Plenaria: 28-Mayo-2020	
Informe Conciliacion	Gaceta N° 704/2021	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 321/2020
Aprobado Plenaria: 20-Junio-2021		Informe Conciliacion	Gaceta N° 707/2021
		Aprobado Plenaria: 20-Junio-2021	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha		Gaceta del Congreso
No. 41	20-Abril-2021		
No. 42	21-Abril-2021		

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCION PRESIDENCIAL.



5. Proyecto de Ley No. 140 de 2020 Senado. “Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores:

HH.SS: Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María Fernanda Cabal Molina, María del Rosaio Guerra de la Espriella, Paloma Valencia Laserna, John Milton Rodríguez González, Soledad Tamayo Tamayo, Juan Samy Merheg Marún, Miguel Ángel Barreto, Juan Carlos García Gómez. - **HH.RR:** Adriana Magali Matiz, Nidia Marcela Osorio, Diela Liliana Benavides, José Elver Hernández, José Gustavo Padilla, Armando Zabaraín, Buenaventura León León, Germán Blanco Álvarez, Alfredo Ape Cuello, Juan Carlos Rivera Peña, Felipe Andrés Muñoz, Jaime Felipe Lozada.

Ponente

Primer Debate:

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 608/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 815/2020	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 25	17-Noviembre-2020	60/2021
No. 26	18-Noviembre-2020	67/2021

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Comisión Accidental conformada por los HH.SS: Esperanza Andrade (Coordinadora) Eduardo Pacheco, Roy Barreras, Angelica Lozano, Gustavo Petro).



6. Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 24 de Agosto de 2020

Autores: **Ministra del Interior** doctora Alicia Arango Olmos, **Registrador Nacional** doctor Alexander Vega Rocha, **Presidente Consejo Nacional Electoral** doctor Hernán Penagos Giraldo. - **HH.SS:** Carlos Guevara Villabon, Aydee Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez Piraquive, Andres Garcia Zuccardi, Miguel Angel Pinto Hernandez, Jose David Name Cardozo, Myriam Paredes, Carlos Fernando Mota, Nicolas Perez, Jose Aulo Polo, Antonio Zabarain, Israel Alberto Zuñiga, Eduardo Emilio Pacheco Cuello. - **HH.RR:** Modesto Aguilera Vides, María Cristina Soto de Gomez, Mauricio Parodi Diaz, Faber Muñoz Ceron, Jose Daniel Lopez, Martha Patricia Villalba, John Jairo Bermudez, Carlos Julio Bonilla, John Jairo Berrio, Nilton Cordoba Manyoma, Jairo Reinaldo Cala, Angel María Gaitan, Buenaventura León León, Adriana Gomez Millan.

Ponentes Primer Debate:

SENADO: HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

CÁMARA: HH.RR: Julio César Triana Quintero, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Perez (Coordinadores), Oscar Sanchez León, Andrés Calle Aguas, Jorge Burgos Lugo, John Jairo Hoyos García, Edward Rodriguez Rodriguez, Oscar Villamizar Meneses, José Jaime Uscategui Pastrana, Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Jorge Mendez Hernandez, Juanita Goebertus Estrada, César Lorduy Maldonado, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, Angela María Robledo Gomez.

Ponente Segundo Debate Senado:

HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 871/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1404/2020
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1170/2020	Aprobado Comisión I:	13-Noviembre-2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1452/2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1404/2020
Aprobado Comisión I:	13-Noviembre-2020	Aprobado Plenaria:	11-Diciembre-2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1452/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1493/2020
Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020	Nota Aclaratoria Texto	Gaceta N° 1514/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1515/2020	Informe Conciliacion	Gaceta N° 1517/2020
Informe Conciliacion	Gaceta N° 1516/2020	Aprobado Plenaria:	18-Dicembre-2020 (Extras)
Aprobado Plenaria:	18-Dicembre-2020 (Extras)	Fe de Erratas	Gaceta N° 1522/2020
Fe de Erratas	Gaceta N° 1523/2020		

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO

Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 24	28-October-2020	1524/2020
No. Conjunta 01	03-Noviembre-2020	20/2021
No. Conjunta 02	04-Noviembre-2020	21/2021
No. Conjunta 03	09-Noviembre-2020	22/2021
No. Conjunta 04	10-Noviembre-2020	23/2021
No. Conjunta 05	11-Noviembre-2020	24/2021
No. Conjunta 06	12-Noviembre-2020	25/2021
No. Conjunta 07	13-Noviembre-2020	26/2021



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública Conjunta	23-Septiembre-2020	109/2021

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE REVISION PREVIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



7. Proyecto de Ley No. 253 de 2020 Senado – 046 de 2019 Cámara. “Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los Concejales en los Municipios de cuarta , quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno”.

Fecha de Radicación: 23 de Julio de 2019

Autores: HH.RR: Buenaventura León León, Jaime Rodríguez Contreras, Juan Carlos Wills Ospina, Armando Antonio Zabaraín, Yamil Hernando Arana, Alfredo Ape Cuello, Adriana Magali Matiz, Juan Carlos Rivera Peña, Carlos Julio Bonilla, Ciro Antonio Rodríguez, Germán Alcides Blanco, Nidia Marcela Osorio, Diela Liliana Benavides, Nicolas Albeiro Echeverry, Jaime Felipe Lozada, Jose Elver Hernandez, Felix Alejandro Chica Correa, Maria Cristina Soto de Gomez, Emeterio Jose Montes Castro, Jose Gustavo Padilla Orozco, Wadith Alberto Manzur.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1038/2020	Proyecto Original:	Gaceta N° 669/19
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1257/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 767/19
Aprobado Comisión I:	28-Octubre-2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 657/2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1257/2020	Aprobado Comisión I:	15-Junio-2020
Aprobado Plenaria:	14-Diciembre-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 657/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Aprobado Plenaria:	19-Agosto-2020
Informe Conciliacion	Gaceta N° 1495/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 857/2020
Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020	Informe Conciliacion	Gaceta N° 1495/2020
Fe de Erratas	Gaceta N° 1511/2020	Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020
		Fe de Erratas	Gaceta N° 1509/2020
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	
Gaceta del Congreso			
No. 23	23-Octubre-2020	59/2021	
No. 24	28-Octubre-2020	1524/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: [LEY 2075 DEL 08 DE ENERO DE 2021.](#)

DIARIO OFICIAL 51.551



8. Proyecto de Ley No. 367 de 2020 Senado. "Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 19 de la Ley 1257 de 2008".

Fecha de Radicación: 02 de Diciembre de 2020

Autores: **HH.SS:** Jhon Milton Rodriguez Gonzalez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Esperanza Andrade de Osso, Nora Garcia Burgos, Jonatan Tamayo Perez, Ana María Castañeda Gomez, Amanda Rocío Gonzalez Rodriguez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Juan Carlos Garcia Gomez. - **HH.RR:** Christian Garces Aljure, Jose Jaime Uscategui, Margarita Maria Restrepo, Cristian Jose Moreno, Jennifer Kristin Arias, Gabriel Jaime Vallejo, Jezmi Barraza, Erwin Arias, Juan Manuel Daza, Karen Cure, Magali Matiz, Flora Perdomo Andrade, Alvaro Hernan Prada.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Esperanza Andrade de Osso.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1459/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 422/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



9. Proyecto de Ley No. 426 de 2021 Senado. “Por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 26 de Marzo de 2021

Autores: H.S: Nadia Georgette Blal Scaff.

Ponente Primer Debate:

Senado: H.S: Esperanza Andrade Serrano.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 236/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



10. Proyecto de Ley Estatutaria No. 475 de 2021 Senado - 295 de 2020 Cámara - Acumulado con los Proyectos de Ley 430 de 2020 Cámara, 468 de 2020 Cámara. "Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 29 de Julio de 2020

Autores: Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura doctora Diana Alexandra Remolina Botía.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Miguel Angel Pinto Hernandez.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Miguel Angel Pinto Hernandez (Coordinador), Ivan Name Vasquez, Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Esperanza Andrade Serrano, Juan Carlos Garcia Gomez, Rodrigo Lara Restrepo, German Varon Cotrino, Fabio Amin Saleme, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabon, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Roy Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 466/2021	Proyecto Original:	Gaceta N° 713/2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 582/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1477/2020
Aprobado Comisión I:	25-Mayo-2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 313/2021
Ponencia 2do Debate:		Aprobado Comisión I:	24-Marzo-2021
(HH.SS Miguel Pinto, Ivan Name, Santiago Valencia, Esperanza Andrade, Juan Garcia, German Cotrino, Fabio Amin, Eduardo Pacheco, Armando Benedetti)	Gaceta N° 582/2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 313/2021
Ponencia 2do Debate:		Enmienda:	Gaceta N° 324/2021
(H.S. Rodrigo Lara)	Gaceta N° 583/2021	Aprobado Plenaria:	04-Mayo-2021
Aprobado Plenaria:	15-Junio-2021	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 408/2021
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Informe Conciliacion	Gaceta N° 665/2021
Informe Conciliacion	Gaceta N° 659/2021	Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021
Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	
No. 45		24-Mayo-2021	
No. 46		25-Mayo-2021	
Gaceta del Congreso			

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES DE DEBATES DE CONTROL POLITICO, AUDIENCIAS PUBLICAS Y FOROS. LEGISLATURA 2020-2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
DEBATE VIRTUAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
<p style="text-align: center;">04, Aditiva No. 37, 39</p>	<p>COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEBATE DE CONTROL POLÍTICO INVERSIÓN DE ECOPETROL EN HIDROCARBUROS NO CONVENCIONALES CON OXY CAMPO PERMIAN EN USA. Bogotá DC, 27 de Julio de 2020 PROPOSICIÓN ESPERANZA ANDRADE SERRANO en mi condición de Senadora y en concordancia con lo establecido en los artículos 233 y 249 de la ley Quinta de 1992.</p> <p>para que informen y expliquen los avances y los resultados de su gestión correspondiente al plan de inversión anunciado por Ecopetrol en el año 2019 por un monto de Mil Quinientos Millones de Dólares Americanos (USD\$ 1,5 Billones) para hacer Fracking en pozos No Convencionales en alianza con la compañía OXY en los campos Permian ubicados en Estados Unidos.</p> <p>Solicítese que este debate sea transmitido en directo por el Canal Institucional del Congreso. Se anexan los cuestionarios previos para los mencionados funcionarios.</p>	<p>Citar:</p> <p>Al Ministro de Hacienda Dr. ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA, al Ministro de Minas Dr. DIEGO MESA PUYO, al Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Dr. JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES y al Presidente de Ecopetrol Dr. FELIPE BAYÓN PARDO</p> <p>invitar, al Contralor General de la República Dr. CARLOS FELIPE CÓRDOBA, para que expongan su posición respecto al tema.</p>	<p>H.S. Esperanza Andrade de Osso H.S. Luis Fernando Velasco Chaves</p> <p>Aprobada el 28 de julio de 2020</p> <p>Acta No. 03 de 2020</p> <p>Gaceta No. 1066/20</p>	<p>Se realizó el martes 18 de agosto de 2020</p> <p>Acta No. 09 DE 2020</p> <p>Gaceta No. 1138/20</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
NOTIFICACION A LOS ENTES DE CONTROL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
41	De manera atenta, presento a la Comisión Primera la petición a los entes de Control, la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación para que se realicen las investigaciones a que haya lugar, a los funcionarios del Estado, al Presidente y los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol, por el presunto daño patrimonial y por las presuntas responsabilidades de quienes tuvieron injerencia por acción u omisión en la participación de la autorización y celebración de los contratos que han sido fallidos, especialmente los referidos en el debate de control político realizado el día de hoy, Caso Permian y el K2.	Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación	H.S. Esperanza Andrade de Osso Aprobada el 18 de agosto de 2020 Acta No. 09 Gaceta No. 1138/20	Se notificó el 21 de agosto de 2020

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
NOTIFICACION A LOS PONENTES COORDINADORES (PRESUPUESTO)

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
-----------------------	------	-----------------------	-------------	----------------------

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

62	<p>PROPOSICION PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA</p> <p>Por medio de la presente proposición solicitó modificar el Artículo 2 del “PROYECTO DE LEY 185/20 SENADO – 296/20- CÁMARA “POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROBACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE 2021”, el cual quedará de la siguiente forma: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:</p>	<p>Sección 4106</p> <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)</p> <p>APORTE NACIÓN RECURSOS PROPIOS</p> <p>TOTAL ASIGNADO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 683.411.000.000</p> <p>683.411.000.000 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.813.768.827.366</p> <p>2.109.334.000.000 6.923.102.827.366 4102</p> <p>Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias</p> <p>4.813.768.827.366 1.769.583.483.547</p> <p>6.583.352.310.913 1500 Intersubsectorial</p> <p>Desarrollo Social 4.813.768.827.366</p> <p>1.769.583.483.547 6.583.352.310.913 4199</p> <p>Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 1500</p> <p>Intersubsectorial Desarrollo Social</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 TOTAL</p> <p>PRESUPUESTO SECCIÓN</p> <p>4.813.768.827.366 2.792.745.000.000</p> <p>7.606.513.827.366</p>	<p>H.S. Alexander López Maya H.S. Jhon Milton Rodriguez Gonzalez</p> <p>Coadyuvan los H. Senadores: Fabio Amín Salemen Esperanza Andrade de Osso Roy Leonardo Barreras Montealegre Armando Benedetti Villaneda Eduardo Enriquez Maya Julian Gallo Cubillos Carlos Guevara Villabon Rodrigo Lara Restrepo Angelica Lozano Correa Iván Name Vasquez Temistocles Ortega Narvaez Eduardo Emilio Pacheco Cuello Gustavo Petro Urrego Miguel Angel Pinto Hernandez Roosvelt Rodriguez Rengifo German Varón Cotrino Luis Fernando Velasco Chaves</p> <p>Aprobada el 07 de octubre de 2020</p> <p>Acta No. 19</p> <p>Gaceta No. 1333/20</p>	<p>Se notifico el 07 de octubre de 2020 a los correos electrónicos de los señores ponentes coordinadores</p> <p>H.S. Rodrigo Villalba Mosquera, H.S. Richard Alfonso Aguilar Villa, H.S. Andrés Felipe García Zucardi, H.S. David Barguil Assis, H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella.</p>
----	---	---	---	---

**PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
FORO VIRTUAL**

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
96	<p>Con el propósito de enriquecer el debate y dar mayores elementos de juicio para la votación del Proyecto de Ley Numero 140 de 2020 Senado “Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Se solicita la realización de un Foro en la Comision Primera del Senado, en fecha y hora que disponga la mesa directiva.</p> <p>Para tal efecto, Se invitarán a todas las personas naturales y jurídicas, publicas y privadas que tengan conocimiento jurídico, técnico y científico sobre la existencia legal de vida humana desde la concepción en el vientre materno, tema de que trata el mencionado proyecto de ley.</p>	Se invitaran a todas las personas naturales y jurídicas, publicas y privadas	<p>H.S. Esperanza Andrade Serrano</p> <p>Aprobada el 24 de noviembre de 2020</p> <p>Acta No. 27 del 24 de noviembre de 2020</p> <p>Gaceta No. 99/21</p>	Se realizó el lunes 30 de noviembre de 2020 a las 2:00 p.m.

PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LA LEGISLATURA 2020-2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

PROPOSICIONES PRESENTADAS APROBADAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elimínese el No. 12 del Artículo 17 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", así:

ARTÍCULO 17. Funciones del Consejo Nacional Electoral. El Consejo Nacional Electoral, adicional a las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

(...)

12. Designar los Consejos Seccionales Electorales previa convocatoria pública.

Germán Varón Cotrino
GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

Paloma Valencia Laserna
PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Jairo E. Triana
JAIRO E. TRIANA

Eduardo Emilio Pacheco Cuervo
EDUARDO EMILIO PACHECO CUERVO

3/10/20
1:22 P.M.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Senadora
Esperanza
Andrade

APROBADA

PROPOSICIÓN # 41
Agosto 18 de 2020

Honorables Senadores,

De manera atenta, presento a la Comisión Primera la petición a los entes de Control, la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación para que se realicen las investigaciones a que haya lugar, a los funcionarios del Estado, al Presidente y los miembros de la Junta Directiva de Ecopetrol, por el presunto daño patrimonial y por las presuntas responsabilidades de quienes tuvieron injerencia por acción u omisión en la participación de la autorización y celebración de los contratos que han sido fallidos, especialmente los referidos en el debate de control político realizado el día de hoy, Caso Permian y el K2.

Esperanza Andrade
Senadora
Partido Conservador



H.S ESPERANZA ANDRADE SERRANO

13. El primer desembolso fue en noviembre de 2019 ¿ECOPETROL conocía de la situación financiera de OXY en USA? ¿Hicieron un análisis de riesgo antes de cada desembolso? ¿Lo pueden demostrar?
14. ¿Quiénes firman el informe de DeGolyer & MacNaughton y cuánto cobro por la asesoría prestada a ECOPETROL?
15. ¿Conocía usted a la fecha del acuerdo (26 de julio de 2019) personas que estuvieran trabajando para DeGolyer & MacNaughton (*empresa externa que contrató Ecopetrol para la asesoría del Permian*) y que habían trabajado con usted antes en BP y Pan América Energy? Si la respuesta es afirmativa, cuál fue su relación con ellos.

De acuerdo a su competencia, como invitado le solicito responder lo siguiente:

PARA EL CONTRALOR

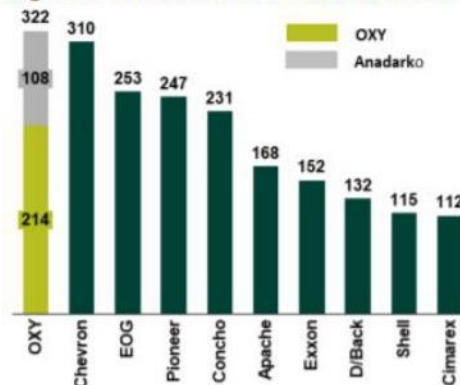
1. ¿Cuál fue su participación en este proceso?
2. ¿Le fue informado desde principio a fin de esta inversión de dineros públicos de los colombianos de USD\$ 1,5 Billones?
3. ¿Conocía de todos los aspectos legales del contrato “Membership Interest Purchase Agreement” de donde se originó el JV?
4. como contralor, ¿cuáles fueron sus acciones y medidas para garantizar y proteger este dinero del erario colombiano? Estamos hablando que a la fecha se ha desembolsado más de USD\$ 1 Billón de dólares.
5. Durante la pandemia, ¿Cuáles han sido las medidas que ha tomado para garantizar el dinero desembolsado?

Atentamente,

Esperanza Andrade Serrano
Senadora de la República de Colombia

6. Según gráfica No. 1

Gráfico 1: Ranking de Producción No Convencional Permian (kboed)



Fuente: Wood Mackenzie. Registros de Compañías. Datos de 2018. Proforma para OXY + APC

- 6.1 Si se observa la gráfica, La compañía OXY sin la producción de Anadarko, ocupaba el 5º lugar en producción de Fracking en el Permian, por lo que se hubiera podido evaluar otras empresas en su momento. A hoy ¿A hoy esta producción se mantiene para OXY?
- 6.2 A la firma del JV entre OXY y ECOPETROL, es decir, el 26 de julio de 2019, ¿Cómo era el ranking en estados financieros de las mismas compañías de acuerdo como aparecen en la gráfica?
- 6.3 ¿Cuánto es la producción a hoy de estas mismas empresas?
7. Podemos comparar los dos informes y conceptos acerca del análisis y metodologías de incorporación de reservas por parte del personal de ECOPETROL y por parte de la compañía tercera contratada DeGolyer & MacNaughton, cuyos soportes fueron fundamentales para la toma de decisión para invertir en el Permian? ¿Quién firmó el informe técnico por parte de Ecopetrol?
8. Al invertir USD\$ 1,5 Billones, Ecopetrol por su buena relación y experiencia operacional con OXY, ¿negoció alguna cláusula que permitiera el retorno del dinero en un porcentaje de recuperación en caso de verse en un escenario de crisis económica debido a la baja de precios de petróleo antes del COVID?
9. ¿Po qué ECOPETROL decidió hacer fracking con EXXON en Colombia y no con OXY con quien tienen mejor relación (Según expresado por ECOPETROL en su carta de respuesta) y con quien trabajan juntos en USA?
10. ¿Es normal para ECOPETROL hacer este tipo de inversiones de manera directa y no por un medio competitivo y equitativo donde se pueda conocer otras propuestas de inversión?
11. ¿Recibieron en algún momento otro tipo de propuesta de otras empresas?
12. A hoy, ¿Cuál es el escenario en tiempo que ustedes preveen que se recuperará el dinero invertido en el Permian? ¿Y cuál es el precio de referencia de petróleo para poner a producir estos pozos y comenzar a tener rentabilidad?



H.S ESPERANZA ANDRADE SERRANO

PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1. Una de las funciones de la ANH, es establecer los mecanismos y los parámetros para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de hidrocarburos (Art. 8 del Decreto 1760 de 2003). Cómo Director de la ANH, ¿Cuál y cómo fue su participación en este proceso?
2. ¿Le fue informado desde un inicio todo el plan de inversión de dineros públicos de los colombianos de USD\$ 1,5 Billones en operaciones extranjeras?
3. ¿Cuál fue el informe técnico realizado por la ANH para el proyecto Ecopetrol-Oxy?
4. ¿El área jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos tuvo conocimiento de todos los aspectos legales del contrato “Membership Interest Purchase Agreement” donde se originó el JV?
5. ¿Cuál fue el concepto de la oficina jurídica de la ANH respecto a este contrato de inversión?
6. Como Director de la ANH, ¿cuáles fueron sus acciones y medidas para garantizar y proteger este dinero del erario colombiano? Estamos hablando que a la fecha se ha desembolsado más de USD\$ 1 Billón de dólares.
7. Actualmente quien es la persona desde la ANH que le hace seguimiento a este contrato.

PARA EL PRESIDENTE DE ECOPETROL:

1. Antes de la firma del acuerdo Membership Interest Purchase Agreement el día 26 de julio de 2019, ¿Ecopetrol tuvo conocimiento de la negociación por parte de OXY para la compra de los Activos de Anadarko por USD\$ 55 Billones de dólares?
2. Si la respuesta es sí, ¿conocían de los estados financieros de Anadarko y del efecto que éste iba a causar en OXY? Ya que también se adquiriría la deuda de Anadarko.
3. La fecha de cierre de Estados Financieros de las empresas en USA a diferencia de Colombia que los cortes se hacen al 31 de diciembre, allá se hace con corte al 30 de junio de cada año, ¿Por qué ECOPETROL a la fecha de la firma del JV con OXY que fue el 26 de julio de 2019 aún mantenían el reporte financiero de Diciembre de 2018 y marzo de 2019 según lo expresado en su respuesta al Derecho de Petición enviada el 24 de julio?
4. ¿La Junta Directiva de Ecopetrol recibió un informe de Análisis de Riesgo Financiero y Operacional de cada empresa analizada para dicha inversión de Fracking en USA?, Si la respuesta es sí, nos pueden facilitar ese Análisis de Riesgo que fue presentado a la Junta Directiva.
5. ¿Cómo ha sido la relación con las demás compañías como EXXON y CHEVRON que llevan operando muchos años en Colombia y tienen también campos de Fracking en USA?



H.S ESPERANZA ANDRADE SERRANO

**COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
DEBATE DE CONTROL POLÍTICO
INVERSION DE ECOPEPETROL EN HIDROCARBUROS NO CONVENCIONALES CON OXY CAMPO
PERMIAN EN USA**

CUESTIONARIO

De acuerdo a su competencia, como citados les solicito responder lo siguiente:

PARA EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. ¿Cuál fue su participación en este proceso?
2. Como representante en la Junta Directiva de ECOPEPETROL, ¿Tuvo conocimiento de todo el acuerdo de inversión entre OXY y ECOPEPETROL?
3. Como Ministro de Hacienda ¿hicieron un análisis de riesgos de inversión de este capital colombiano en el fracking en USA? Estamos hablando de USD\$ 1,5 Billones
4. Como Ministro de Hacienda ¿Plantearon otros escenarios de inversión y rentabilidad con los USD\$ 1,5 Billones? Qué otras propuestas recibieron.
5. A hoy, ¿Cómo afecta a las finanzas del Gobierno Colombiano dicho acuerdo entre OXY y ECOPEPETROL?
6. A hoy, ¿Existe el riesgo sí o no de NO recuperar el monto desembolsado por USD\$ 1 Billón?

PARA EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

1. ¿Cuál fue su participación en este proceso?
2. ¿Le fue informado desde un inicio todo el plan de inversión de dineros públicos de los colombianos de USD\$ 1,5 Billones en operaciones extranjeras?
3. ¿El área jurídica del Ministerio de Minas tuvo conocimiento de todos los aspectos legales del contrato "Membership Interest Purchase Agreement" de donde se originó el JV?
4. ¿Cuál fue el concepto de la oficina jurídica de Minminas respecto a este contrato de inversión?
5. Como Ministro, ¿cuáles fueron sus acciones y medidas para garantizar y proteger este dinero del erario colombiano? Estamos hablando que a la fecha se ha desembolsado más de USD\$ 1 Billón de dólares.
6. Actualmente quien es la persona desde el Ministerio de Minas que le hace seguimiento a este contrato.
7. ¿Cuál fue el informe técnico realizado por la ANH para el proyecto Ecopetrol-Oxy?



H.S ESPERANZA ANDRADE SERRANO

JUSTIFICACIÓN

Ante la situación de la crisis económica que atraviesa el país, es de suma importancia hacer control a las inversiones realizadas por Empresas del Estado como lo es en este caso Ecopetrol (*donde la Nación tiene una participación del 88,49%*) y conocer la situación actual de esas inversiones. En este caso particular, por su monto, hay una inversión que hizo la Estatal Petrolera con la compañía americana OXY (Occidental Petroleum Corporation) por un valor de Mil Quinientos Millones de Dólares Americanos (USD\$ 1,5 Billones) de los cuales se ha desembolsado hasta el momento un valor de mil veintidós millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete dólares americanos (USD\$ 1,03 Billones apróx) que equivalen en pesos colombianos alrededor de tres mil seiscientos millones de pesos (COP\$ 3,6 Billones).

Es de suma importancia conocer los resultados y el estado actual de esta millonaria inversión. A la fecha no se conoce información real y detallada al respecto y más aun con la máxima incertidumbre que se vive actualmente alrededor del precio del barril del petróleo y por la grave situación económica que atraviesa la compañía OXY en Estados Unidos, tan así, que esta empresa se encuentra en Bancarrota y demandada en una corte de New York, USA, por algunos de sus propios accionistas por haber ocultado información financiera según las noticias locales de ese país.

Por lo tanto, es necesario y de suma importancia conocer el cómo, el por qué, y el estado actual del patrimonio colombiano invertido en el extranjero.

Esperanza Andrade Serrano
Senadora de la República de Colombia



APROBADA

H.S ESPERANZA ANDRADE SERRANO

**COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
DEBATE DE CONTROL POLÍTICO
INVERSION DE ECOPETROL EN HIDROCARBUROS NO CONVENCIONALES CON OXY CAMPO
PERMIAN EN USA**

Bogotá DC, 27 de Julio de 2020

PROPOSICIÓN #4

ESPERANZA ANDRADE SERRANO en mi condición de Senadora y en concordancia con lo establecido en los artículos 233 y 249 de la ley Quinta de 1992,

SOLICITO

Citar a debate de control político en la Comisión Primera del Senado al Ministro de Hacienda Dr. ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA, al Ministro de Minas Dr. DIEGO MESA PUYO, al Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Dr. JOSÉ ARMANDO ZAMORA REYES y al Presidente de Ecopetrol Dr. FELIPE BAYÓN PARDO, para que informen y expliquen los avances y los resultados de su gestión correspondiente al plan de inversión anunciado por Ecopetrol en el año 2019 por un monto de Mil Quinientos Millones de Dólares Americanos (USD\$ 1,5 Billones) para hacer Fracking en pozos No Convencionales en alianza con la compañía OXY en los campos Permian ubicados en Estados Unidos.

Adicionalmente se invita, al Contralor General de la República Dr. CARLOS FELIPE CÓRDOBA, para que expongan su posición respecto al tema.

Solicítese que este debate sea transmitido en directo por el Canal Institucional del Congreso.

Se anexan los cuestionarios previos para los mencionados funcionarios.

Presentado por,

Esperanza Andrade Serrano
Senadora de la República de Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

Coadyuvan los H. Senadores:
Fabio Amín Salemen
Esperanza Andrade de Osso
Roy Leonardo Barreras Montealegre
Armando Benedetti Villaneda
Eduardo Enriquez Maya
Julian Gallo Cubillos
Carlos Guevara Villabon
Rodrigo Lara Restrepo
Angelica Lozano Correa
Iván Name Vasquez
Temistocles Ortega Narvaez
Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Gustavo Petro Urrego
Miguel Angel Pinto Hernandez
Roosevelt Rodriguez Rengifo
German Varón Cotrino
Luis Fernando Velasco Chaves

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur

Tel: 3823571 - Bogotá D.C.

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICION # 62
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Por medio de la presente proposición solicitó modificar el Artículo 2 del "PROYECTO DE LEY 185/20 SENADO – 296/20- CÁMARA "POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROBACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE 2021", el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: **TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL** (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:


Sección 4106

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

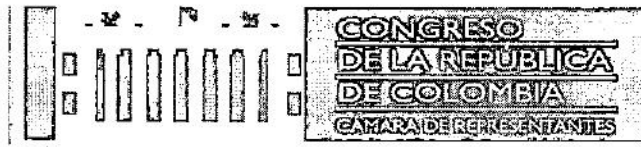
	APORTE NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL ASIGNADO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		683.411.000.000	683.411.000.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.813.768.827.366	2.109.334.000.000	6.923.102.827.366
4102 Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	4.813.768.827.366	1.769.583.483.547	6.583.352.310.913
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	4.813.768.827.366	1.769.583.483.547	6.583.352.310.913
4199 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación		339.750.516.453	339.750.516.453
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social		339.750.516.453	339.750.516.453
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	4.813.768.827.366	2.792.745.000.000	7.606.513.827.366

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.


JOHN MITLON RODRÍGUEZ GONZLAÉZ
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



APROBADA

PROPOSICIÓN ADITIVA # 75

Adiciónese un nuevo artículo en el Proyecto de Acto Legislativo No 02 de 2020 Senado, acumulado con el proyecto de acto legislativo no. 07 de 2020 Senado y 15 de 2020 Senado.

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 263 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 263. Para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán de mayor a menor votación acorde al cuociente electoral entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los votos válidos, conforme lo establezcan la Constitución y la ley.

El cuociente electoral es el mecanismo por el cual se divide el total de votos válidos por el número de curules por ser ocupadas en la corporación, asignando las curules por mayoría de votos, si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente.

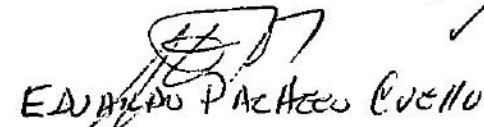
En las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cuociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente, en las circunscripciones en las que se elige un miembro, la curul se adjudicará a la lista mayoritaria.

Cuando ninguna de las listas supere el umbral, las curules se distribuirán entre todas las inscritas, de acuerdo con la regla de asignación que corresponda.


HS Juan Carlos García


HS Eduardo Enriquez maya


HS Esperanza Andrade


EDUARDO PACHECO CUERVO
HS


15-10-20
1:15



Senadora
Esperanza Andrade

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores,

De manera atenta, someto a consideración la siguiente proposición al inciso 4° del artículo 6° de la ponencia, correspondiente al Proyecto de Ley 401 de 2021 Senado – 560 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez” El cual quedará así:

Artículo 6°. El Código Penal tendrá un nuevo artículo 68B, del siguiente tenor:

Artículo 68B. REVISIÓN DE LA PENA POR EVALUACIÓN DE RESOCIALIZACIÓN DE LA PRISIÓN PERPETUA.

(...)

Cuando haya lugar a la revisión de la pena de prisión perpetua el juez de instancia competente ordenará **podrá ordenar** su modificación por una pena temporal, que no podrá ser inferior al máximo de prisión establecido para los tipos penales de cincuenta (50) años y en caso de concurso de sesenta (60) años.

(...)

*Acta 11
Comit
18-05-21
12:44*



Senadora
Esperanza
Andrade

JUSTIFICACIÓN

Preocupa la redacción propuesta en el proyecto para modificar el artículo 68B del Código Penal - Ley 599 de 2000; toda vez que de su interpretación se infiere que la pena de prisión perpetua es inexistente como quiera que, en el momento en que el juez revise la pena de prisión perpetua, lo cual se hará inexorablemente a los 25 años de la condena; no habrá sino dos opciones para él: modificarla o negarla, lo que indicaría que en ningún caso ratificaría la pena impuesta inicialmente, esto es; la prisión perpetua. Es decir, pareciera, que la norma señala que la revisión de la pena a los 25 años, en principio deja sin piso la ejecución total de la pena de prisión perpetua.

Y, contrario a ello, el último inciso del artículo 19 de la ponencia del proyecto, el cual agrega un artículo nuevo al Código de Procedimiento Penal, sí establece la posibilidad de ratificar la pena de prisión perpetua así: *"En caso de que la decisión de no conceder la modificación de la pena de prisión perpetua quede en firme, transcurridos al menos diez (10) años desde la fecha en que fuere negada, se podrá solicitar de nuevo"*.

Es por ello, que la redacción propuesta en la presente proposición, da armonía con el objeto del proyecto y con la norma nueva del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004.

Cordialmente,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano



Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores,

De manera atenta, someto a consideración la siguiente proposición modificando el título y el inciso 3° del artículo 8° de la ponencia, correspondiente al Proyecto de Ley 401 de 2021 Senado – 560 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez." El cual quedará así:

"Artículo 8°. Modifíquese el artículo 83° de la Ley 599 de 2000, modificado por la ley 2081 del 3 de febrero de 2021, el cual quedará así:

Artículo 83. TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL.

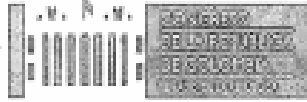
(...)

Quando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, de incesto y del homicidio agravado del artículo 103A del Código Penal, cometidos contra menores de 18 años, la acción penal será imprescriptible.

(...)

Cont
[Signature]

18-05-21
12:44



Senadora
Esperanza
Andrade

JUSTIFICACIÓN

Es importante precisar que la imprescriptibilidad de la acción penal respecto de los delitos contra la libertad, integridad, formación sexuales y de incesto contra menores de 18 años, ya se encuentra regulada en ley 2081 sancionada el 3 de febrero de 2021 *"por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años - no más silencio"*.

La cual es su inciso tercero estableció que:

Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años, la acción penal será imprescriptible.

Es por ello, que la novedad del artículo 8º del proyecto en estudio, solo se refiere a la imprescriptibilidad en el delito de *homicidio agravado del artículo 103A del Código Penal, cometidos contra menores de 18 años*, y en pro de la concordancia legislativa se debe tener en cuenta lo que ya se reguló sobre el particular en la ley 2081 de 2021.

Cordialmente,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano



Senadora
Esperanza
Andrade

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores,

De manera respetuosa, y como lo manifesté en la sesión anterior, solicito el aplazamiento del proyecto ley número 140 de 2020 Senado, *"Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones"*, en razón a que nos encontramos a la espera de conceptos científicos necesarios para enriquecer el debate del proyecto.

Cordialmente,

Esperanza Andrade Serrano
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

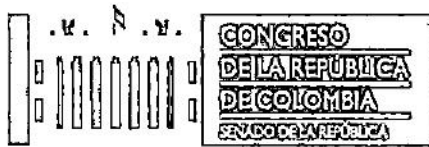
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

PROPOSICIONES
PRESENTADAS
NEGADAS O DEJADAS
COMO CONSTANCIAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



Senadora
Esperanza
Andrade

PROPOSICIÓN #96

Con el propósito de enriquecer el debate y dar mayores elementos de juicio para la votación del Proyecto de Ley número 140 de 2020 Senado *"por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones"*, se solicita la realización de un Foro en la Comisión Primera del Senado, en fecha y hora que disponga la mesa directiva.

Para el efecto, se invitarán a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que tengan conocimiento jurídico, técnico y científico sobre la existencia legal de vida humana desde la concepción en el vientre materno, tema de que trata el mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

24-11-20
es email



Senadora
Esperanza
Andrade

PARA EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA:

1. En atención a que la CGR realiza auditoria anual a ECOPETROL, ¿existen informes de auditorías correspondientes a los años 2008 y del 2019 frente a las negociaciones del 9.2% en el golfo de México y la inversión de USD\$ 1500 millones de dólares en la cuenca del Permian?
2. ¿Cuáles acciones e investigaciones de carácter fiscal, inició o ha iniciado la CGR, a través de su delegada de minas y energía y la dirección de vigilancia fiscal frente al tema de los negocios antes mencionados? En caso afirmativo, ¿cuál sería el daño patrimonial estimado y a quienes se ha vinculado a dichas investigaciones?

Esperanza Andrade Serrano
Senadora de la República de Colombia

19. A la fecha cuanta producción diaria está recibiendo Ecopetrol por concepto de ese 9.2 % adquirido a Union Oil Company?
20. ¿A la fecha, por cuánto monto tiene estimadas y reportadas las reservas correspondientes a ese activo?
21. ¿A la fecha, por qué monto tiene Ecopetrol valorado en libros dicho activo del 9.2%?
22. En el año 2017 Ecopetrol adquirió un porcentaje adicional, equivalente al 11.6% del Campo K2, quedando con una participación del 20.8%. ¿A cuánto ascendió el monto de la transacción, es decir cuánto pagó Ecopetrol por ese 11.6% del Campo K2? ¿Cuántos barriles de reserva adquirió y cuanto reconoció por barril de reservas in situ?

Preguntas relacionadas con el tema del incremento de reservas como resultado del desarrollo de las labores exploratorias.

23. ¿A cuánto ascienden las reservas de petróleo y gas probadas y debidamente certificadas de Ecopetrol en este momento?
24. De esas reservas certificadas, ¿Qué porcentaje de reservas corresponden a campos comerciales relacionados con yacimientos descubiertos directamente por Ecopetrol?
25. De acuerdo con las proyecciones de producción estimadas por parte de Ecopetrol, ¿Estas reservas certificadas cuantos años de producción alcanzan a cubrir?
26. ¿Por qué motivos Ecopetrol está recurriendo a grandes inversiones en la compra de reservas?
27. ¿Cuántos campos comerciales de gran importancia a descubierto Ecopetrol de forma directa a partir del año 2003, año en que se adelantaron las reformas de política petrolera?
28. Identifique actualmente cuál es la producción diaria de barriles de petróleo o su equivalente de Ecopetrol. De estos barriles ¿cuántos barriles corresponden a campos comerciales relacionados con yacimientos descubiertos directamente por Ecopetrol? Sin incluir en la respuesta, los campos comerciales descubiertos por compañías petroleras privadas durante la ejecución de contratos mediante distintas modalidades de concesión, ni las reservas incorporadas debido a proyectos de recuperación secundaria o recobro mejorado implementados en campos comerciales descubiertos por compañías privadas.

9. Si de acuerdo con lo pactado en la negociación, a la fecha se debería estar produciendo de 30 mil o 35 mil barriles diarios, ¿por qué actualmente la producción no alcanza ni 2 mil barriles diarios?
10. ¿Cuáles fueron las obligaciones técnicas y los términos de cumplimiento de estas pactadas en el contrato, a cargo de OXY?
11. ¿Ha cumplido OXY con dichas obligaciones? ¿y si no es así, qué medidas ha tomado Ecopetrol al respecto?

Preguntas relacionadas con la adquisición en los Estados Unidos de la participación en campo de producción K2 ubicado costa afuera en el Golfo de México.

A continuación, se realizarán preguntas en relación con la inversión realizada por parte de Ecopetrol en el extranjero, a través de Ecopetrol América Inc. en el año 2008 por valor de USD\$ 510 Millones para la adquisición de unos activos a la Firma Union Oil Company.

12. ¿Con base en que antecedentes de estudio y análisis de mercado se decidió adelantar dicha negociación?
13. ¿Cuáles documentos existen como soporte y motivación para la toma de esta decisión de adquisición?
14. ¿Qué otros prospectos se analizaron previamente a la decisión de adelantar esta adquisición?
15. ¿Qué proyección de producción estimada tenía Ecopetrol de acuerdo con los estudios adelantados?
16. ¿Cuál ha sido la proyección de crecimiento de la producción de barriles por día correspondiente a Ecopetrol?
17. ¿Qué estudios de evaluación de recursos y reservas se adelantaron por parte de Ecopetrol para soportar dicha negociación? ¿Y a cuánto ascendió el monto de reservas evaluadas en su momento?
18. ¿En la negociación, a qué monto de precio por barril fueron reconocidas las reservas probadas?



Senadora
Esperanza
Andrade

Proposición N° 37

**COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
DEBATE DE CONTROL POLÍTICO
INVERSION DE ECOPETROL EN HIDROCARBUROS NO CONVENCIONALES CON OXY CAMPO
PERMIAN EN USA**

Adicionese a la proposición N° 4 el siguiente cuestionario:

CUESTIONARIO

De acuerdo con su competencia, como citados les solicito responder lo siguiente:

PARA EL PRESIDENTE DE ECOPETROL:

Preguntas complementarias sobre el tema específico de la inversión en la cuenca del Permian.

1. ¿Ecopetrol valoró el riesgo existente al entrar a realizar una inversión gigantesca en unos activos relacionados con hidrocarburos no convencionales?
2. ¿Ecopetrol valoró los riesgos al escoger como socio a OXY para este proyecto conjunto?
3. ¿Cuántos activos evaluó Ecopetrol en la cuenca del Permian para realizar dicha adquisición?
4. ¿Para realizar el negocio con la OXY cuantos y cuales prospectos o estudios tuvieron en cuenta?
5. ¿Se valoraron las reservas para establecer el precio de compra del activo?
6. ¿A qué costo se pagaron las reservas de petróleo in situ en dicho negocio de adquisición?
7. De los USD\$ 1500 millones de la negociación en mención ¿Cuál fue el valor correspondiente para la adquisición o compra del 49 % de la compañía Rodeo Midland Basin LLC, y cual para la inversión de explotación del campo? Favor explicar en detalle lo atinente al carry (costos financieros detallados).
8. ¿Qué tipo de concurso o proceso licitatorio se adelantó para la suscripción del contrato con OXY para la alianza explotación del campo Teca-Cocorná y campo La Cira Infantas mediante técnicas de recobro mejorado?

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Orgánica número 315 de 2020 Senado, 327 de 2020 Cámara (Acumulado con el proyecto de Ley número 328 de 2020) *“por la cual se dictan medidas para la modernización del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas, y se dicta otras disposiciones”*

Honorables Senadores,

En aras de garantizar la igualdad en la participación de todos los congresistas, en cuanto sesiones remotas o mixtas se trata, respetuosamente, solicito discutir y votar la inclusión del parágrafo 1° del artículo 4° del proyecto de ley, el cual fue suprimido en la ponencia, así:

“Artículo 4°. Adiciónese un nuevo artículo a la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

(...)

“Parágrafo 1°. En el evento de sesiones remotas o sesiones mixtas y en caso de presentarse problemas de conectividad con la plataforma tecnológica inicialmente prevista para tal efecto, se deberá garantizar que el congresista pueda deliberar y votar por cualquier medio idóneo ya sea por audio y/o video en tiempo real que permita su plena identificación personal, de lo cual dará fe el respectivo secretario de la plenaria o comisión y se dejará la constancia respectiva”.

Cordialmente,



Esperanza Andrade

Recibido
comisiónprimera@gmail.com
28 jul. 9:00



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

“PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 A y 188 B sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo custodia o cuidado, con fines de mendicidad o similar, dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, previo al procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según el caso.”

Sería pertinente que se incluyera con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación, esto con el propósito de mayor claridad.

Por otra parte, teniendo en cuenta las distintas complejidades y dinámicas características de los casos de trata de personas, sería conveniente que en el trámite legislativo se analizara y tuviera en cuenta de alguna manera la existencia de posibles realidades de pobreza, amenaza, distintas dificultades de los progenitores o cuidadores de NNA, como por ejemplo, las que afrontan diariamente muchas de las personas migrantes, y su valoración pertinente que se deberá realizar en cada caso concreto por parte de la autoridad administrativa o judicial en los trámites relacionados con la terminación de la patria potestad.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

“5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad o similares.”

teniendo en cuenta que en otro tipo de situaciones vinculadas con las vulneraciones tanto del tráfico de migrantes cuanto de la trata de personas, se obliga o puede obligar a los NNA al consumo de sustancias psicoactivas, tal vez sería útil ajustar la parte final de la disposición propuesta para que abarque con mayor claridad la finalidad de mendicidad ajena, como cualquier otro fin de explotación, con lo cual se estaría contemplando finalidades de explotación sexual, trabajo forzoso, extracción de órganos, matrimonio o uniones serviles, entre otras, o los trayectos vinculados al tráfico de migrantes. Con lo anterior una opción de redacción podría quedar así:

“ con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación o para la realización de los trayectos migratorios relacionados con la entrada o salida de NNA de Colombia, sin el cumplimiento de los requisitos legales”.

Es importante acompañar el término mendicidad de la palabra ajena para hacer referencia expresa a la finalidad de explotación de la mendicidad ajena, que es una de las formas en que se presenta la trata de personas y así lo contempló el legislador. Lo anterior también para diferenciarlo expresamente de la mendicidad que se desarrolle en otro contexto y se lleve a cabo de manera libre por parte de una persona en el marco de su plan o proyecto de vida, el cual está vinculado a la dignidad humana y en la cual también el Estado debe brindar la protección jurídica respectiva, tal y como lo reconoce la Corte Constitucional en la Sentencia T 043 de 2015.

“PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188 - A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.”

Se sugiere revisar juntamente con la parte final del numeral 1 vigente del mencionado artículo 188 – B del Código Penal, que indica “... o sea menor de 18 años”, ya que si se aplica en un caso de tráfico de migrantes o de trata de personas en el cual la víctima sea menor de 18 años - un niño, niña o adolescente - se estaría aumentado la pena en una tercera parte a la mitad y tal vez sería mejor hacer los respectivos ajustes y eliminaciones con apoyo de la técnica legislativa pertinente, teniendo presente la gravedad de estos delitos, y conservar solo su propuesta de modificación del párrafo primero para que cuando se presenten casos de tráfico de migrantes o trata de personas y se afecte a menores de 18 años, en todos los casos se aumente en la mitad de la misma pena.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA¹

157

Proyecto de Ley No. ~~327~~ de 2020

Sustitúyase el artículo 1 del proyecto de referencia, el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 188-B del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 188-B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente ~~o sea menor de 18 años.~~
2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
3. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
4. El autor o partícipe sea servidor público.
5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación o para la realización de los trayectos migratorios relacionados con la entrada o salida de niños, niñas y adolescentes de Colombia, sin el cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 y 188 A sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación, dará lugar a la terminación de la patria potestad y actuara de manera inmediatamente la defensoría de familia y se aplicará conforme se considere pertinente las medidas de restablecimiento de derecho fijado en la Ley 1068 de 2006.



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.



H.S. ESPERANZA ANDRADE DE OSSO
Partido Conservador Colombiano



Angélica Lozano
Senadora Alianza Verde

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
9 SEP. 13:45

¹ Con base en concepto enviado por la Doctora Beatriz Eugenia Luna de Aliaga, Miembro de la Red Colombiana de Relaciones Internacionales RedIntercol y del Capítulo Colombia del Observatorio Latinoamericano sobre trata y tráfico de personas ObservaLATrata.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

“PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 A y 188 B sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo custodia o cuidado, con fines de mendicidad o similar, dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, previo al procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según el caso.”

Sería pertinente que se incluyera con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación, esto con el propósito de mayor claridad.

Por otra parte, teniendo en cuenta las distintas complejidades y dinámicas características de los casos de trata de personas, sería conveniente que en el trámite legislativo se analizara y tuviera en cuenta de alguna manera la existencia de posibles realidades de pobreza, amenaza, distintas dificultades de los progenitores o cuidadores de NNA, como por ejemplo, las que afrontan diariamente muchas de las personas migrantes, y su valoración pertinente que se deberá realizar en cada caso concreto por parte de la autoridad administrativa o judicial en los trámites relacionados con la terminación de la patria potestad.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

“5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad o similares.”

teniendo en cuenta que en otro tipo de situaciones vinculadas con las vulneraciones tanto del tráfico de migrantes cuanto de la trata de personas, se obliga o puede obligar a los NNA al consumo de sustancias psicoactivas, tal vez sería útil ajustar la parte final de la disposición propuesta para que abarque con mayor claridad la finalidad de mendicidad ajena, como cualquier otro fin de explotación, con lo cual se estaría contemplando finalidades de explotación sexual, trabajo forzoso, extracción de órganos, matrimonio o uniones serviles, entre otras, o los trayectos vinculados al tráfico de migrantes. Con lo anterior una opción de redacción podría quedar así:

“ con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación o para la realización de los trayectos migratorios relacionados con la entrada o salida de NNA de Colombia, sin el cumplimiento de los requisitos legales”.

Es importante acompañar el término mendicidad de la palabra ajena para hacer referencia expresa a la finalidad de explotación de la mendicidad ajena, que es una de las formas en que se presenta la trata de personas y así lo contempló el legislador. Lo anterior también para diferenciarlo expresamente de la mendicidad que se desarrolle en otro contexto y se lleve a cabo de manera libre por parte de una persona en el marco de su plan o proyecto de vida, el cual está vinculado a la dignidad humana y en la cual también el Estado debe brindar la protección jurídica respectiva, tal y como lo reconoce la Corte Constitucional en la Sentencia T 043 de 2015.

“PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188 - A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.”

Se sugiere revisar juntamente con la parte final del numeral 1 vigente del mencionado artículo 188 – B del Código Penal, que indica “... o sea menor de 18 años”, ya que si se aplica en un caso de tráfico de migrantes o de trata de personas en el cual la víctima sea menor de 18 años - un niño, niña o adolescente - se estaría aumentado la pena en una tercera parte a la mitad y tal vez sería mejor hacer los respectivos ajustes y eliminaciones con apoyo de la técnica legislativa pertinente, teniendo presente la gravedad de estos delitos, y conservar solo su propuesta de modificación del párrafo primero para que cuando se presenten casos de tráfico de migrantes o trata de personas y se afecte a menores de 18 años, en todos los casos se aumente en la mitad de la misma pena.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA¹

157

Proyecto de Ley No. ~~327~~ de 2020

Sustitúyase el artículo 1 del proyecto de referencia, el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 188-B del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 188-B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente ~~o sea menor de 18 años.~~
2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
3. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
4. El autor o partícipe sea servidor público.
5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación o para la realización de los trayectos migratorios relacionados con la entrada o salida de niños, niñas y adolescentes de Colombia, sin el cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 y 188 A sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación, dará lugar a la terminación de la patria potestad y actuara de manera inmediatamente la defensoría de familia y se aplicará conforme se considere pertinente las medidas de restablecimiento de derecho fijado en la Ley 1068 de 2006.



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.



H.S. ESPERANZA ANDRADE DE OSSO
Partido Conservador Colombiano



Angélica Lozano
Senadora Alianza Verde

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
9 SEP. 13:45

¹ Con base en concepto enviado por la Doctora Beatriz Eugenia Luna de Aliaga, Miembro de la Red Colombiana de Relaciones Internacionales RedIntercol y del Capítulo Colombia del Observatorio Latinoamericano sobre trata y tráfico de personas ObservaLATrata.



Senadora
Esperanza
Andrade

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Orgánica número 315 de 2020 Senado, 327 de 2020 Cámara (Acumulado con el proyecto de Ley número 328 de 2020) *“por la cual se dictan medidas para la modernización del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas, y se dicta otras disposiciones”*

Honorables Senadores,

Respetuosamente, solicito discutir y votar el inciso 4° del párrafo 3° del artículo 2° del proyecto ley, con la siguiente redacción:

“Cuando se trate de sesiones remotas o sesiones mixtas, se podrá implementar votaciones que impliquen voto secreto, mediante un módulo de votación secreta y anónima en la plataforma que se defina para dichas sesiones. La plataforma garantizará transparencia, seguridad, identidad y legitimidad en cada procedimiento; encriptará el voto, proporcionará la seguridad de no identificar como votó cada parlamentario, y al cierre de la votación, arrojará el resultado, evidenciando la cantidad de votos realizados.

Para la validez de la votación el congresista deberá mantener el video activo, con el propósito de constatar su presencia y convalidar que se registró su voto secreto”

Cordialmente,

Esperanza Andrade

Recibido comisiónprimera@gmail.com 28 jul. 9:00

PROPOSICIÓN # 79

Honorables Senadores,

Respetuosamente, solicito acoger y votar el artículo 3° del Proyecto de N° 253 DE 2020 SENADO - 046 DE 2019 CÁMARA “*Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno*”; con el siguiente texto, eliminando el inciso 2° y modificando el inciso 3° del mencionado artículo, presentado en el informe de ponencia, así:

ARTÍCULO 3°. *Modifíquese el Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, dejando a cargo de la administración de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, la cotización de la Seguridad Social de sus concejales, entendiéndose como Seguridad Social, la Salud, Pensión y ARL, el cual quedará de la siguiente manera:*

Artículo 23. *Los concejales de 4ª, 5ª y 6ª categoría, tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, la cual se hará con cargo al presupuesto de la administración municipal, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial.*

Cordialmente,



Esperanza Andrade
Senadora de la República

Recibido
comisión.primer@senado.gov.
mié., 28 oct. 12:25



CONSTANCIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 008-20 Senado “*Por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia*”, el cual quedará así:

Artículo 1°. Inclúyase el Artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 11 A. Toda persona en el territorio nacional tiene derecho al agua, de acuerdo a los principios de accesibilidad, calidad y disponibilidad, progresividad y sostenibilidad fiscal. Su uso prioritario es el consumo humano, para lo cual el Estado propenderá la conservación, protección y uso eficiente del recurso hídrico conforme al principio de participación en materia ambiental.

Cordialmente,

Esperanza Andrade
Senadora de la República

Recibido:

Comisión.primer@senado.gov.co
mar., 13 oct. 11:10



Senadora
Esperanza
Andrade

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley Orgánica número 315 de 2020 Senado, 327 de 2020 Cámara (Acumulado con el proyecto de Ley número 328 de 2020) *“por la cual se dictan medidas para la modernización del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas, y se dicta otras disposiciones”*

Honorables Senadores,

En aras de garantizar la igualdad en la participación de todos los congresistas, en cuanto sesiones remotas o mixtas se trata, respetuosamente, solicito discutir y votar la inclusión del párrafo 1° del artículo 4° del proyecto de ley, el cual fue suprimido en la ponencia, así:

“Artículo 4°. Adiciónese un nuevo artículo a la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

(...)

“Parágrafo 1°. En el evento de sesiones remotas y en caso de presentarse problemas de conectividad con la plataforma tecnológica inicialmente prevista para tal efecto, se deberá garantizar que el congresista pueda deliberar y votar por cualquier medio idóneo ya sea por audio y/o video en tiempo real que permita su plena identificación personal, de lo cual dará fe el respectivo secretario de la plenaria o comisión y se dejará la constancia respectiva”.

Cordialmente,

Esperanza Andrade

Recibido comisiónprimera@gmail.com mié., 29 jul. 11:34
--



Senadora
Esperanza
Andrade

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores,

Respetuosamente, solicito acoger y votar el artículo 3° del Proyecto de N° 253 DE 2020 SENADO - 046 DE 2019 CÁMARA "Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno"; con el siguiente texto, **eliminando el inciso 2° y modificando el inciso 3° del mencionado artículo**, presentado en el informe de ponencia, así:

ARTÍCULO 3°. *Modifíquese el Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, dejando a cargo de la administración de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, la cotización de la Seguridad Social de sus concejales, entendiéndose como Seguridad Social, la Salud, Pensión y ARL, el cual quedará de la siguiente manera:*

Artículo 23. *Los concejales de 4ª, 5ª y 6ª categoría, tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, la cual se hará con cargo al presupuesto de la administración municipal, sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial.*

Cordialmente,



Senadora
Esperanza
Andrade

PROPOSICIÓN # 8

Proyecto de Ley Orgánica número 315 de 2020 Senado, 327 de 2020 Cámara (Acumulado con el proyecto de Ley número 328 de 2020) *“por la cual se dictan medidas para la modernización del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas, y se dicta otras disposiciones”*

Honorables Senadores,

Respetuosamente, solicito discutir y votar el inciso 4° del párrafo 3° del artículo 2° del proyecto ley, con la siguiente redacción:

“Cuando se trate de sesiones remotas o sesiones mixtas, se podrá implementar votaciones que impliquen voto secreto, mediante un módulo de votación secreta y anónima en la plataforma que se defina para dichas sesiones. La plataforma garantizará transparencia, seguridad, identidad y legitimidad en cada procedimiento; encriptará el voto, proporcionará la seguridad de no identificar como votó cada parlamentario, y al cierre de la votación, arrojará el resultado, evidenciando la cantidad de votos realizados.

Para la validez de la votación el congresista deberá mantener el video activo, con el propósito de constatar su presencia y convalidar que se registró su voto secreto”

Cordialmente,

Esperanza Andrade

Recibido
comisiónprimera@gmail.com
mié., 29 jul. 11:34



Senadora
Esperanza
Andrade

PROPOSICIÓN # 43 A

Agosto 19 de 2020

Honorables Senadores,

De manera atenta, solicito se nombre una Comisión Accidental para que se estudie y defina si el proyecto de Ley No. 127 de 2020 Senado *“Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante la seguridad vial bajo el enfoque de sistema seguro, y se dictan otras disposiciones”*, tendría que adelantarse con el trámite de un proyecto de ley estatutaria. Lo anterior con el propósito de no generar posibles causas para posteriores declaraciones de inconstitucionalidad.

Cordialmente,

Esperanza Andrade
Senadora
Partido Conservador

Recibido:
Comisión.primer@senado.gov.co
19-agosto-2020

PROPOSICIÓN

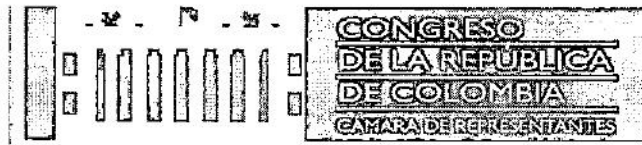
Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica No. 315 de 2020 Senado, 327 de 2020 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 328 de 2020 Cámara “*por medio de la cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 para la modernización e implementación de herramientas tecnológicas para el funcionamiento del Congreso de la República, se implementan las sesiones remotas, el voto remoto, las sesiones mixtas y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Parágrafo. Cuando no se configuren las circunstancias excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo cuestiones de orden público, calamidad pública o desastre, se podrá por mayoría de todas las bancadas del Congreso de la República en cada una de las comisiones y plenarias, determinar sesiones remotas y mixtas.



ESPERANZA ANDRADE SERRANO
Senadora de la República de Colombia
Partido Conservador Colombiano

Recibido
comisiónprimera@gmail.com
mié., 29 jul. 11:06



PROPOSICIÓN ADITIVA

75

Adiciónese un nuevo artículo en el Proyecto de Acto Legislativo No 02 de 2020 Senado, acumulado con el proyecto de acto legislativo no. 07 de 2020 Senado y 15 de 2020 Senado.

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 263 de la Constitución Política, el cual quedará así:

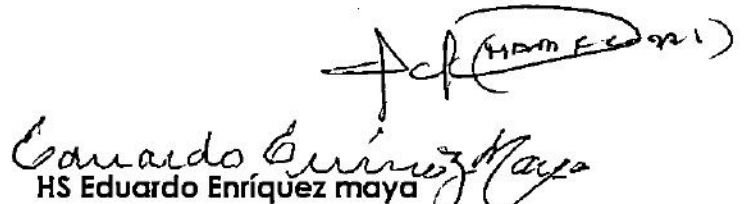
Artículo 263. Para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán de mayor a menor votación acorde al cuociente electoral entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los votos válidos, conforme lo establezcan la Constitución y la ley.

El cuociente electoral es el mecanismo por el cual se divide el total de votos válidos por el número de curules por ser ocupadas en la corporación, asignando las curules por mayoría de votos, si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente.

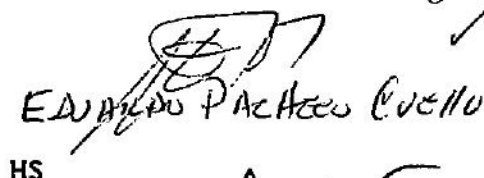
En las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cuociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cuociente, en las circunscripciones en las que se elige un miembro, la curul se adjudicará a la lista mayoritaria.

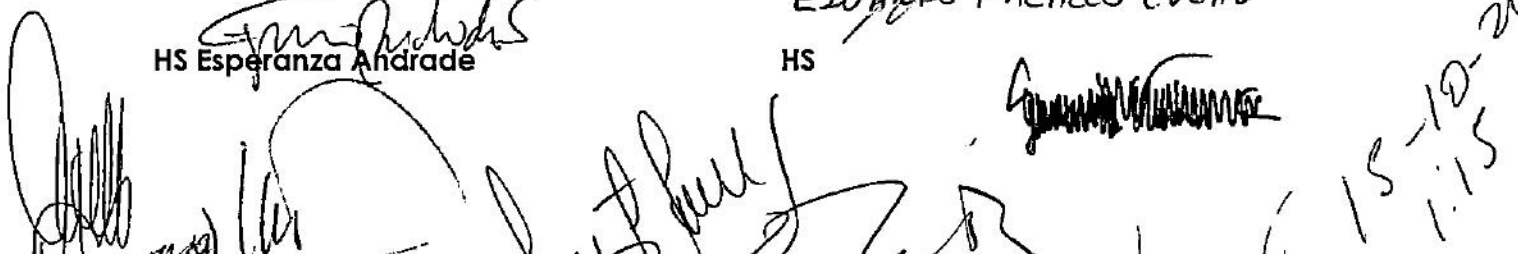
Cuando ninguna de las listas supere el umbral, las curules se distribuirán entre todas las inscritas, de acuerdo con la regla de asignación que corresponda.


HS Juan Carlos García


Act (H.M.F.C. 201)
HS Eduardo Enríquez Maya


HS Esperanza Andrade


EDUARDO PACHACO CUERVO
HS


15-10-20
1:15



Senadora
Esperanza
Andrade

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores,

De manera atenta, someto a consideración la siguiente proposición al inciso 4° del artículo 6° de la ponencia, correspondiente al Proyecto de Ley 401 de 2021 Senado – 560 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez” El cual quedará así:

Artículo 6°. El Código Penal tendrá un nuevo artículo 68B, del siguiente tenor:

Artículo 68B. REVISIÓN DE LA PENA POR EVALUACIÓN DE RESOCIALIZACIÓN DE LA PRISIÓN PERPETUA.

(...)

Cuando haya lugar a la revisión de la pena de prisión perpetua el juez de instancia competente ordenará **podrá ordenar** su modificación por una pena temporal, que no podrá ser inferior al máximo de prisión establecido para los tipos penales de cincuenta (50) años y en caso de concurso de sesenta (60) años.

(...)

*Acta 11
Comit
18-05-21
12:44*



Senadora
Esperanza
Andrade

JUSTIFICACIÓN

Preocupa la redacción propuesta en el proyecto para modificar el artículo 68B del Código Penal - Ley 599 de 2000; toda vez que de su interpretación se infiere que la pena de prisión perpetua es inexistente como quiera que, en el momento en que el juez revise la pena de prisión perpetua, lo cual se hará inexorablemente a los 25 años de la condena; no habrá sino dos opciones para él: modificarla o negarla, lo que indicaría que en ningún caso ratificaría la pena impuesta inicialmente, esto es; la prisión perpetua. Es decir, pareciera, que la norma señala que la revisión de la pena a los 25 años, en principio deja sin piso la ejecución total de la pena de prisión perpetua.

Y, contrario a ello, el último inciso del artículo 19 de la ponencia del proyecto, el cual agrega un artículo nuevo al Código de Procedimiento Penal, sí establece la posibilidad de ratificar la pena de prisión perpetua así: *"En caso de que la decisión de no conceder la modificación de la pena de prisión perpetua quede en firme, transcurridos al menos diez (10) años desde la fecha en que fuere negada, se podrá solicitar de nuevo"*.

Es por ello, que la redacción propuesta en la presente proposición, da armonía con el objeto del proyecto y con la norma nueva del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004.

Cordialmente,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano



Senadora
Esperanza
Andrade

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores,

De manera atenta, someto a consideración la siguiente proposición modificando el título y el inciso 3° del artículo 8° de la ponencia, correspondiente al Proyecto de Ley 401 de 2021 Senado – 560 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se reglamenta la prisión perpetua revisable y se reforman el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993) y se dictan otras disposiciones, Ley Gilma Jiménez." El cual quedará así:

"Artículo 8°. Modifíquese el artículo 83° de la Ley 599 de 2000, modificado por la ley 2081 del 3 de febrero de 2021, el cual quedará así:

Artículo 83. TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL.

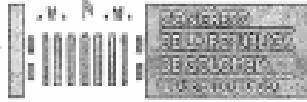
(...)

Quando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, de incesto y del homicidio agravado del artículo 103A del Código Penal, cometidos contra menores de 18 años, la acción penal será imprescriptible.

(...)

Cont
[Signature]

18-05-21
12:44



Senadora
Esperanza
Andrade

JUSTIFICACIÓN

Es importante precisar que la imprescriptibilidad de la acción penal respecto de los delitos contra la libertad, integridad, formación sexuales y de incesto contra menores de 18 años, ya se encuentra regulada en ley 2081 sancionada el 3 de febrero de 2021 *"por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años - no más silencio"*.

La cual es su inciso tercero estableció que:

Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años, la acción penal será imprescriptible.

Es por ello, que la novedad del artículo 8º del proyecto en estudio, solo se refiere a la imprescriptibilidad en el delito de *homicidio agravado del artículo 103A del Código Penal, cometidos contra menores de 18 años*, y en pro de la concordancia legislativa se debe tener en cuenta lo que ya se reguló sobre el particular en la ley 2081 de 2021.

Cordialmente,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano



Senadora
Esperanza
Andrade

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores,

De manera respetuosa, y como lo manifesté en la sesión anterior, solicito el aplazamiento del proyecto ley número 140 de 2020 Senado, "*Por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones*", en razón a que nos encontramos a la espera de conceptos científicos necesarios para enriquecer el debate del proyecto.

Cordialmente,

Esperanza Andrade Serrano
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



Senadora
Esperanza
Andrade

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2021

PROPOSICIÓN

Honorables Senadores,

De manera atenta, someto a consideración la siguiente proposición al artículo 68 de la ponencia, correspondiente PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N°. 475 DE 2021 SENADO Y 295 DE 2020 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N°. 430 DE 2020 CÁMARA Y CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N°.468 DE 2020 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 – ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual quedará así:

"ARTÍCULO 68. Modifíquese el artículo 130 de la ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 130. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Por regla general, los cargos en la Rama Judicial son de carrera. Se exceptúan los cargos de período individual y los de libre nombramiento y remoción.

Son de período individual los cargos de Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, del Fiscal General de la Nación y de Director Ejecutivo de Administración Judicial y Director seccional de administración judicial.



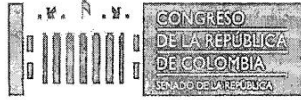
Senadora
Esperanza
Andrade

Los funcionarios a que se refieren el inciso anterior permanecerán en sus cargos durante todo el período salvo que antes de su vencimiento les sea impuesta sanción disciplinaria de destitución por mala conducta o lleguen a la edad de retiro forzoso y deberán dejar sus cargos al vencimiento del período para el cual fueron elegidos.

Es obligación de cada funcionario y del Presidente de la Corporación, informar con seis (6) meses de anticipación a la autoridad que haya seleccionado la terna o la lista correspondiente, de la fecha en que se producirá el vencimiento de su período, con el objeto de que se proceda a elaborar la lista de aspirantes a reemplazarlo.

*Son de libre nombramiento y remoción los cargos de Magistrado Auxiliar, Director Ejecutivo de Administración Judicial, Director Seccional de Administración Judicial, Director de Unidad, Jefe de División y los empleos de nivel directivo del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los empleados de los despachos de magistrados de las altas cortes, los adscritos a la Presidencia y Vicepresidencia de estas Corporaciones; los de los Secretarios Generales de esas Corporaciones; los cargos de los Despachos de los Magistrados de los Tribunales, **de los Despachos de los Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura** y de las comisiones seccionales de disciplina judicial; los cargos de Vice fiscal General de la Nación, Secretario General de la Fiscalía General de la Nación, Directores Nacionales de la Fiscalía General de la Nación, Directores Regionales y Seccionales de la Fiscalía General de la Nación, los empleados del Despacho del Fiscal General de la Nación, del Vice fiscal General de la Nación y los de Fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia.*

Son de carrera los cargos de magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, de los Tribunales Administrativos, de los Consejos Seccionales de la



Senadora
Esperanza
Andrade

judicatura, de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, de los Fiscales no previstos en los incisos anteriores, de Juez de la República, y los demás empleos de la Rama Judicial".

JUSTIFICACIÓN

Se debe incluir en el listado, los cargos de libre nombramiento y remoción, así como los de confianza y manejo, en los Consejos Seccionales de la Judicatura, atendiendo el principio de igualdad y guardando armonía; teniendo en cuenta que los cargos de los empleados de los despachos de los Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura no quedaron incluidos en el artículo, y por lo tanto, se hace necesario establecer su vinculación a través de la modalidad de libre nombramiento y remoción.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Esperanza Andrade Serrano".

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

AUDIENCIAS PÚBLICAS LEGISL 20-21. 1er. Periodo		
Fecha	Tema	Gaceta
28-Agosto-2020	Crisis Seguridad Meta	
16-Septiembre-2020	PAL 02, 07, 15/20 – PL 51, 67, 128, 150, 205, 209, 211	108/21
23-Septiembre-2020 (Audiencia Conjunta)	PL 234/20 (Código Electoral)	109/21
23-October-2020	PAL 06/20 (Circunscripción Internacional)	180/21
23-October-2020	PL 236/20 (Hoja de Coca)	181/21
30-October-2020	PL 118/20 (Matrimonio en menores)	314/21
FOROS LEGISL 20-21. 1er. Periodo		
Fecha	Tema	
27-Julio-2020	PLD 315/20 Senado-327/20 Cámara (Sesiones Voto Remoto)	
10-Agosto-2020	Covid-19 – Crisis Universitaria	
24-Agosto-2020	PL 284/20 (Ley de víctimas)	
10-Septiembre-2020	PL 320/20 Senado-179/19 Cámara (Castigo Físico)	
16-October-2020	PL 240/20 (Justicia Local)	
20-Noviembre-2020	PL 345/20 (Ley 1448 Segundos Ocupantes)	
30-Noviembre-2020	PL 140/20 (Vida humana desde la concepción)	
30-Noviembre-2020	PL 283/20 (Ciudades capitales)	

AUDIENCIAS PUBLICAS LEGISL 20-21. 2do. Periodo		
Fecha	Tema	Gaceta
18-Marzo-2021	PL 341/21 (Corrupción)	371/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 401/21 Senado-560/20 Cámara (Prisión Perpetua)	458/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 418/21 Senado-485/20 Cámara (Contratación estatal Indígenas)	430/21
29-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 423/21 Senado-595/21 Cámara (Funciones jurisdiccionales Procuraduría General de la Nación, cumplimiento Sentencia H.S. Gustavo Petro Urrego)	
FOROS LEGISL 20-21. 2do. Periodo		
Fecha	Tema	
30-Abril-2021	PLE 395/21 Senado-134/20 Cámara (Especialidad Judicial Agraria).	